Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4978 /2026

VISTO:

La nota presentada por los vecinos María E. SEPULVEDA y Nicolas E. LORENZATTO, acompañada con firmas de otros vecinos de la Margen Sur de nuestra ciudad.

La Ordenanza Nº 338/87.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en la nota de referencia en el Visto, los vecinos proponen declarar Patrimonio Cultural, Histórico y Arquitectónico de la ciudad de Río Grande al Puente General Enrique Mosconi.

Que el Puente General Enrique Mosconi constituye una obra de infraestructura emblemática para la ciudad de Río Grande, formando parte de su identidad colectiva y de su desarrollo urbano e histórico.

Que dicha estructura ha sido, desde su construcción, un elemento fundamental para la integración territorial y social de la ciudad, permitiendo la vinculación entre la Margen Sur y el resto del ejido urbano.

Que el puente representa un bien de valor histórico, cultural, arquitectónico y simbólico para generaciones de riograndenses, siendo reconocido como uno de los hitos urbanos más representativos de la ciudad.

Que resulta necesario preservar y proteger aquellos bienes que conforman el patrimonio cultural de la comunidad, garantizando su conservación para las generaciones presentes y futuras.

Que la obra del puente comenzó en septiembre de 1978, la cual llevo un tiempo de aproximadamente de 32 meses, posteriormente la obra fue inaugurada el 20 de marzo de 1981.

Que, en el año 1987, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, le designó el nombre al puente General Erique Mosconi, mediante la aprobación de la Ordenanza Nº 338/87.

Que a lo largo del tiempo esta obra permitió el crecimiento geográfico de la margen sur de nuestra ciudad, la que hoy presenta un crecimiento sostenido, con infraestructura de salud, educación y comercios.

Que la declaración patrimonial no debe constituir un impedimento para la realización de obras, mejoras, adecuaciones, refacciones, mantenimiento, restauración, ampliaciones funcionales o intervenciones técnicas indispensables para garantizar la seguridad vial, peatonal y estructural de la infraestructura;

Que corresponde compatibilizar la preservación patrimonial con las necesidades de seguridad pública, accesibilidad, movilidad urbana y modernización de la infraestructura.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- DECLARAR al Puente General Enrique Mosconi, Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la Ciudad de Río Grande, en virtud de su relevancia para la historia, la identidad y el desarrollo urbano de la comunidad.

Artículo 2º.- La presente Declaración comprende el reconocimiento del valor histórico, cultural, arquitectónico, simbólico y social de la estructura, promoviendo su preservación, documentación, difusión y puesta en valor.

Artículo 3º.- La condición de Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico no impedirá la ejecución de obras de mantenimiento, conservación, restauración, reparación, rehabilitación,

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

refuerzo estructural, modernización, ampliación funcional, adecuación normativa o cualquier otra intervención que resulte necesaria para garantizar la seguridad vial, peatonal, estructural y operativa del puente.

Artículo 4º.- AUTORIZAR expresamente la intervención sobre el Puente General Enrique Mosconi por parte del Municipio de la ciudad de Río Grande y aquellos organismos del Estado Nacional o el Estado Provincial, que el Municipio convenga en relación a la seguridad, cuando dichas acciones tengan por objeto:

a) Preservar la integridad estructural de la obra.
b) Garantizar la seguridad de peatones, ciclistas y vehículos.
c) Cumplir normas técnicas, de accesibilidad, tránsito o seguridad vigentes.
d) Realizar tareas de mantenimiento preventivo o correctivo.
e) Ejecutar obras de mejoramiento, refuncionalización o modernización de la infraestructura.

Artículo 5º.- ESTABLECER que las intervenciones previstas en el artículo 4° deberán procurar, en la medida de lo técnica y económicamente posible, conservar los elementos, características y valores que fundamentan la presente declaración patrimonial.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, podrá promover acciones de señalización, difusión histórica, relevamiento documental y puesta en valor del Puente General Enrique Mosconi, tendientes a fortalecer su reconocimiento como patrimonio de la ciudad.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a colocar una placa, en el lugar que determine, según lo previsto en el ANEXO I, que forma parte de la presente.

Artículo 8º.- ESTABLECER que el gasto que demande la implementación de la presente será imputado a la partida correspondiente del presente ejercicio, de acuerdo con lo normado en el artículo 33, de la Ordenanza Nº 2848/10, y a los futuros ejercicios financieros.

Artículo 9º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

PUENTE GENERAL ENRIQUE MOSCONI
PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y ARQUITECTONICO
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
INAUGURADO EL 20 DE MARZO DE 1981
ORDENANZA MUNICIPAL Nº /2026
INICIATIVA AGRUPACION JUSTICIA SOCIAL

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

SRTA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 17/11/26 HORA: 12:00
Nº: 598

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno